

**CORRECCION DE ERROR a la Orden de 22 de julio de 1996, por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcionario.**

Apreciado error en el Anexo de la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 86, de 25 de julio de 1996, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 3838, puesto n.º de control 13052, denominación profesor/a de actividades docentes, ubicación D. Benito, en la columna «Especialidades/otros», donde dice: «Esp. Ingeniería Técnica Industrial»

debe decir: «Esp. Ingeniería Técnica Agrícola».

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**DECRETO 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura.**

**TITULO PRELIMINAR**

**ARTICULO 1.—NATURALEZA**

1.—El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que, al amparo de lo previsto en los artículos 9.2 de la Constitución Española y 7.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se rige por la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de Juventud de Extremadura, por las disposiciones de este Reglamento y por sus normas de Régimen Interno.

2.—Se constituye como interlocutor representativo de la juventud de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

3.—El Consejo de la Juventud de Extremadura se relaciona con la Administración regional a través de la Consejería de Educación y Juventud y, en el ejercicio de sus competencias, será interlocutor válido ante cualquier Institución, tanto de carácter público como privado.

**TITULO 1.—SEDE, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, FINES Y FUNCIONES**

**ARTICULO 2.—SEDE Y DOMICILIO**

La sede regional del Consejo de la Juventud de Extremadura se establece en Mérida. La creación de sedes territoriales o la variación de la sede regional, así como la del domicilio, se fijarán mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General en la primera reunión ordinaria que celebre.

**ARTICULO 3.—AMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial a que extiende su actividad es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO 4.—FINES**

Son fines del Consejo de la Juventud de Extremadura:

- a) Impulsar la participación de los y las jóvenes extremeños/as en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma.
- b) Promocionar el asociacionismo de los/las jóvenes extremeños/as.
- c) Fomentar entre los/las jóvenes el desarrollo del espíritu democrático.
- d) Promover el conocimiento de nuestra cultura e historia.

**ARTICULO 5.—FUNCIONES**

Corresponde al Consejo de la Juventud de Extremadura el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Representar a las asociaciones que lo integran en el Consejo de la Juventud de España.
- b) Fomentar la comprensión mutua entre la juventud de los distintos pueblos de España, estableciendo para ello las relaciones necesarias con organismos similares de las restantes Comunidades Autónomas del Estado español.
- c) Promover medidas para el mejor aprovechamiento del patrimonio al servicio de la juventud.
- d) Promover la creación de Consejos de la Juventud de ámbito territorial inferior.
- e) Colaborar con la Junta de Extremadura mediante la emisión de informes, realización de estudios y otras actividades relacionadas con la problemática de intereses juveniles que puedan serle solicitados o acuerde realizar por iniciativa propia.
- f) Colaborar con la Junta de Extremadura en la elaboración de su política juvenil, así como recabar de la misma la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.